

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

4664 Instrucción n.º 3/2015, de 27 de marzo, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre procedimiento de gestión y facturación de reintegros por pagos indebidos al personal del Servicio Murciano de Salud.

La tramitación de la gestión y facturación de reintegros por pagos indebidos al personal del Servicio Murciano de Salud se encuentra regulada actualmente en la Instrucción n.º 4/2005, de 19 de diciembre. Dicha Instrucción estableció dos fases diferenciadas: la primera fase tenía por objeto la determinación de la existencia de un pago indebido, especificando su motivo y cuantía, regulando la segunda fase la gestión recaudatoria del pago indebido.

El tiempo transcurrido desde su adopción ha puesto de manifiesto la conveniencia de su modificación, a fin de regular de forma más completa ambas fases del proceso y eliminar determinadas previsiones que han quedado obsoletas. En este sentido, la experiencia acumulada en la tramitación de los reintegros por pagos indebidos aconseja modificar la fase de determinación de la existencia del pago indebido para otorgar trámite de audiencia al perceptor del pago, tras lo cual se dictará una resolución susceptible de recurso de alzada.

Una vez firme en vía administrativa la resolución que declare la existencia de un pago indebido, se inicia una segunda fase encaminada a la gestión recaudatoria del pago. En esta fase se ha regulado de forma más completa el régimen de recursos contra el acto liquidatorio de reintegro, frente al que cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación o bien, en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse ambos recursos, reclamación económico-administrativa ante el Consejero competente en materia de Hacienda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8, apartado x) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

1.º) Aprobar las instrucciones sobre procedimiento de gestión y facturación de reintegros por pagos indebidos al personal del Servicio Murciano de Salud que se insertan con Anexo.

2.º) Estas instrucciones serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de marzo de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

Anexo

INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y FACTURACIÓN DE REINTEGROS POR PAGOS INDEBIDOS AL PERSONAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Instrucción tiene por objeto establecer el procedimiento de reintegro de los pagos indebidos efectuados al personal que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud, entendiendo por pago indebido el que se realiza a favor de persona en quien no concurra derecho de cobro frente al Servicio Murciano de Salud.

Quedarán excluidos los reintegros de retribuciones del personal en activo del Servicio Murciano de Salud que hayan de realizarse mediante deducciones en las siguientes nóminas por tratarse de un error material, aritmético, o de hecho, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre tramitación de reintegros.

Segunda. Fases del procedimiento.

El procedimiento de reintegro de pago indebido comprende dos fases:

1) La declaración de la existencia de un pago indebido mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o de los Directores de las Gerencias de Área respectivas por delegación.

2) La fase de gestión recaudatoria del pago que finalizará con una Resolución de reintegro del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o de los Directores de las Gerencias de Área respectivas por delegación.

Tercera. Declaración del pago indebido. Iniciación.

El acuerdo de iniciación se formalizará por el departamento de nóminas de cada centro, con el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación del perceptor del pago indebido: nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio completo a efecto de notificaciones.
- b) Origen del pago indebido y fecha del pago.
- c) Importe del mismo, especificando el importe bruto, descuento por IRPF, descuento por Seguridad Social y el importe líquido resultante.
- d) Determinación de la causa que motiva el reintegro.

Cuarta. Alegaciones.

El acuerdo de iniciación se notificará al interesado, que dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para efectuar alegaciones o aportar la documentación o información que estime conveniente, advirtiéndole en la notificación que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, se dictará, sin más trámites, la correspondiente Resolución declarando, en su caso, la existencia del pago indebido.

Quinta. Resolución que declare la existencia de un pago indebido.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado para ello sin efectuarlas, se dictará la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o de los Directores Gerentes de las Áreas de Salud declarando la existencia de un pago indebido, con el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación del perceptor del pago indebido: nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio completo a efecto de notificaciones.

b) Origen del pago indebido y fecha del pago.

c) Importe del pago indebido, especificando el importe bruto, descuento por IRPF, descuento por Seguridad Social y el importe líquido resultante. El importe de la factura que, en su caso, proceda hacer para el reintegro, se hará exclusivamente por el importe líquido que deba reintegrarse.

d) Determinación de la causa que motiva el reintegro.

e) Indicación de que frente a la Resolución cabe recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de Sanidad, que deberá interponerse en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación del procedimiento, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputable al interesado, se producirá la caducidad del mismo. En estos casos la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Gestión recaudatoria del pago indebido.

Una vez firme en vía administrativa la resolución declarando la existencia de un pago indebido, por haberse resuelto el recurso de alzada o por haber transcurrido el plazo de interposición sin que ésta se haya producido, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.º) De la Resolución declarativa del pago se remitirán dos copias del expediente a la Habilitación General de órganos centrales, a fin de que por parte de este órgano se realicen las oportunas regularizaciones respecto al IRPF y Seguridad Social en el modelo 190.

2.º) Una copia del expediente se remitirá al Departamento de Facturación por cargos a terceros del propio centro, o al Servicio de Contabilidad, Ingresos y Gastos, según proceda.

3.º) El Departamento de Facturación de cada centro o el Servicio de Contabilidad, Ingresos y Gastos deberá mecanizar la correspondiente factura utilizando el concepto de ingreso nº 18 "Otros: Reintegro de pagos indebidos".

Séptima. Resolución de reintegro.

Tras ello se dictará por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o por los Directores Gerentes de las Áreas de Salud el correspondiente acto liquidatorio de reintegro o factura.

Dicha liquidación o factura se notificará con acuse de recibo al interesado, con indicación de que dispondrá de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para el ingreso del reintegro en periodo voluntario, y advirtiéndole que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará la vía de apremio.

Octava. Régimen de recursos.

Contra la resolución de reintegro/factura se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de 1 mes a contar desde el siguiente al de la notificación, o bien, en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse ambos recursos, reclamación económico-administrativa ante el Consejero competente en materia de Hacienda.

Novena. Vía de apremio.

Las facturas por reintegros notificadas y que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario serán remitidas por el Servicio de Contabilidad, Ingresos y Gastos de Órganos Centrales a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para su exacción en vía de apremio.

Décima. Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Instrucción, y en especial la Instrucción n.º 4/2005 de Procedimiento de gestión y facturación de reintegros por pagos indebidos al personal del Servicio Murciano de Salud.